

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. **230011102000201200234-02**, seguido contra **Alfredo José Agamez Venegas**, por queja formulada por **De Oficio Presidencia Del Consejo Superior De La Judicatura**, se dictó providencia de fecha **veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025)**, que resuelve << **PRIMERO**: CONFIRMAR la decisión de 19 de marzo de 2025, por la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Córdoba negó la solicitud de rehabilitación incoada por el abogado ALFREDO JOSÉ AGÁMEZ VENEGAS, conforme a lo expuesto en la parte considerativa>>..

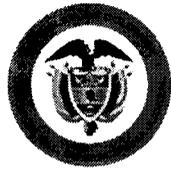
El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m) del día **01/07/2025**, para notificar a **Guillermo Álvarez Machacón** su Apoderado Judicial del Dr. Alfredo José Agamez Venegas. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial

Elaboró: **Juan David Sarmiento Quintero**
Citador Grado V

Revisó: **Samuel Pardo Gómez**
Citador Grado V

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <http://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/edicto>



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

Edicto

El suscrito secretario de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

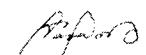
Hace constar

Que en el proceso disciplinario núm. **11001250200020220228601** seguido contra **Diana Milena Zapata Rodríguez**, queja formulada por José Hernando Rodríguez Suárez en representación legal del Centro Comercial 195 Norte, con fecha **veintiocho (28) de mayo de dos mil veinticinco (2025)**, se dictó providencia que resuelve: << **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 31 de agosto de 2023 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual se declaró a la abogada Diana Milena Zapata Rodríguez responsable de incurrir a título de culpa en las faltas previstas en los numerales 1º y 2º artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el numeral 10º del artículo 28 ibidem, imponiendo como sanción la de suspensión en el ejercicio profesional por el término de cinco (5) meses... >.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 23 de la ley 2094 de 2021, que modifica los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 A.M) del día **01/07/2025**, para notificar a **Diana Milena Zapata Rodríguez**, vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

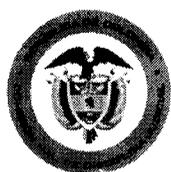

WILLIAM MORENO MORENO
Secretario Judicial


Elaboró: Alfonso José Sará Ibáñez
Oficial Mayor


Revisó: Jaidivi Gutiérrez
Escribiente nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

Palacio de Justicia Alfonso Reyes Echandía
Bogotá D.C Calle 12 No. 7 – 65 - Piso 2
sancionadoscndj@cndj.gov.co



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario núm. 170012502000202100119-01, seguido contra Daniel Arango Giraldo, por queja formulada por de Oficio Juzgado Promiscuo Municipal de Pensilvania, se dictó providencia de fecha dieciocho (18) de junio de dos mil veinticinco (2025), que resuelve: «PRIMERO: **NEGAR** la nulidad presentada por el disciplinado. **SEGUNDO: MODIFICAR** la sentencia proferida por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Caldas el 29 de julio de 2022, de la siguiente manera: **A. ABSOLVER** al abogado Daniel Arango Giraldo por lo ocurrido en la audiencia concentrada del 23 de octubre de 2020, al interior del proceso penal No. 175416108945-2018-00018-00. **B. CONFIRMAR** la responsabilidad del abogado Daniel Arango Giraldo por la incursión dolosa en la falta del artículo 33 numeral 8 de la Ley 1123 de 2007, en concordancia con el artículo 28 numeral 6 ibidem, por las solicitudes de aplazamiento del 25 de agosto, 25 de septiembre de 2020, 25 y 27 de mayo de 2021, al igual que por la nulidad impetrada el 17 de marzo de 2021 y el recurso de apelación instaurado ante su negativa. **C. IMPONER** como sanción definitiva la suspensión en el ejercicio de la profesión por dos meses y multa de (1) s.m.l.m.v.»

El presente edicto se publica de conformidad con lo estipulado en los artículos 120 y 127 de la ley 1952 de 2019, modificados por los artículos 19 y 23 de la Ley 2094 de 2021; por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 01/07/2025, para notificar a Daniel Arango Giraldo y su defensora la Dra. Vanessa Estefanía Calle Ortiz. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


WILLIAM MORENO MORENO
Secretario judicial


ELABORÓ: ANDRES FELIPE ESGUERRA CACERES
ESCRIBIENTE NOMINADO


REVISÓ: SAMUEL PARDO GOMEZ
Escribiente 9

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/abril3> y/o en un lugar visible de la Secretaria Judicial.